



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de
Investigación**

Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

**“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO
PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y
APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL”**

Investigador:

Geovany Jesús Cobos Castillo

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **GEOVANY JESÚS COBOS CASTILLO:** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL”**, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **GEOVANY JESÚS COBOS CASTILLO**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL”** es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

Autor



Geovany Jesús Cobos Castillo



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA	20230201003P01571
---------------	-------------------



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

GEOVANY JESUS COBOS CASTILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-002-000011786

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de julio de dos mil veintitrés, ante mi Abogado **HENRY ROJAS NARVAEZ**, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor **GEOVANY JESUS COBOS CASTILLO**, de estado civil soltero, domiciliado en las calles García Moreno y Bolívar del cantón Chillanes, provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número 0988308515, correo electrónico geovanycoboscastillo@gmail.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el proyecto de investigación titulado: "ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL"**, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA**. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

GEOVANY JESUS COBOS CASTILLO
C.C.0202045050

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



Document Information

Analyzed document	INFORME FINAL GEOVANY COBOS.docx (D172005086)
Submitted	2023-07-12 00:59:00
Submitted by	
Submitter email	gcobos@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Lit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.

Geovany Cobos

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Geovany Jesús Cobos Castillo**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202045050, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor


Geovany Jesús Cobos Castillo

DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia ya que me apoyaron y fueron un soporte en los malos momentos así también como en los menos malos. Les agradezco por enseñarme a afrontar las dificultades y obstáculos que tiene la vida, me han enseñado a ser la persona que soy hoy en día, mis principios, valores, perseverancia y empeño les debo a toda mi familia.

También dedicarle este trabajo a mi9 estimada Dra. Karina Ruiz Abril ya que ella también fue un gran soporte para el desarrollo de mi tesis la cual logre culminar de una manera exitosa y de la mejor manera gracias a sus consejos profesionales acotados por mi docente tutora la cual también estuvo presente con sus consejos en la parte moral y académica para llegar a mi buen desempeño, como también me ayudo a alcanzar el equilibrio para llegar a dar todo mi potencial, nunca dejare de estar agradecido por esto.

Geovany

AGRADECIMIENTO

A mi tutora la Dra. Karina Ruiz Abril, que, gracias a sus virtudes, su paciencia y su constancia no hubiese logrado concretar de la mejor manera mi tesis, sus consejos, su guía fueron siempre un pilar fundamental para plasmar las ideas en el trabajo que hoy e logrado, gracias a sus aportes profesionales que lo caracterizan, le agradezco por sus cuantiosas palabras de aliento, cuando más las necesite por estar allí cuando mis horas de trabajo se tornaban confusas.

A los docentes y la prestigiosa Universidad Estatal de Bolívar en el transcurso de mis estudios cursados en la institución fueron rigurosos y precisos, debo mis conocimientos a todos los docentes de la institución que a donde quiera que vaya llevare conmigo en mi transitar profesional, sus conocimientos que fueron transmitidos hacia mi persona sirven como cimientos para fortalecerme y desarrollarme como un buen profesional, agradezco por su paciencia e invaluable dedicación perseverancia y tolerancia.

A mi Madre ya que ella siempre ha sido la persona fundamental en mi vida que siempre me ha impulsado en todos mis sueños y metas que me he planteado, fue quien estuvo siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre ha sido la mejor guía en mi vida, hoy cuando concluyo mis estudios, le dedico este logro amada madre como una meta más cumplida gracias a su apoyo para llegar a culminar con éxito mis estudios.

Geovany Jesús Cobo Castillo

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	I
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VII
CAPITULO I	2
PROBLEMA	2
Título	2
Resumen.....	2
Abstract	4
Introducción	6
Planteamiento del Problema	8
Formulación del Problema	9
Hipótesis.....	9
Variables.....	9
Objetivos	9
Justificación	10
CAPITULO II	12
MARCO TEÓRICO.....	12
El agua como un derecho humano.....	12
Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 Agua Limpia y Saneamiento	14
El agua como un recurso público estatal	16
El procedimiento para la Concesión para el uso y aprovechamiento del agua	19
MARCO LEGAL	22
El Derecho al Agua en la Normativa Internacional	22
Constitución de la República del Ecuador 2008	24
Normativa Específica.....	25
a) Regulación N° DIR- ARCA- RG-004 –2016 Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Agua.....	25
CAPITULO III	27
METODOLOGÍA.....	27
Método de la Investigación.....	27
Tipo de Investigación.....	28
Técnicas e Instrumentos de Investigación	28

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	28
CAPITULO IV	30
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
Resultados	30
Entrevistas	30
Encuestas.....	34
Discusión	40
CAPÍTULO V	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
Conclusiones.....	42
Recomendaciones	43
BIBLIOGRAFÍA.....	44
LEXGRAFÍA.....	46

TITULO:

**“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA
LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE
AGUAS, EN EL SECTOR RURAL”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN EL SECTOR RURAL”

Resumen

En este trabajo investigativo titulado “Análisis del procedimiento legal establecido para la legalización de la concesión, uso y aprovechamiento de aguas en el sector rural” se realizará un detallado estudio acerca del procedimiento legal que se realiza hoy en día de acuerdo a la nueva reestructuración del Estado en el Ministerio de medio ambiente a través de su dependencia la Agencia de Regulación y Control del Agua que es la que actualmente se encarga de todo aquello que tiene que ver legalización de la concesión, uso y aprovechamiento de aguas en el sector rural.

Un análisis desde la perspectiva del principio constitucional de equidad del procedimiento que se debe llevar a cabo para legalizar el uso, goce y aprovechamiento de las aguas para sembríos, abrevaderos de animales, piscicultura, etc.; actividades productivas que aportan a la economía local, provincial y nacional. Más sin embargo es inminente que hay diferencias entre los grandes, medianos y pequeños productores todos estos sectores con estricta necesidad de uso de aguas de ríos, vertientes naturales para poder realizar sus actividades de manera normal.

Es necesario realizar un análisis técnico jurídico del respeto a la equidad en la concesión para el uso, goce y aprovechamiento de las aguas; es dentro de este ámbito que se analizará el procedimiento en el contexto de la normativa pertinente y como se lleva a cabo el procedimiento en la Agencia de Regulación y Control del Agua, porque se presentan

continuamente casos que las grandes propiedades afectan a las más pequeñas y con ello se produce una afectación de acceder al recurso vital con equidad.

Desde hace tiempos atrás se ha determinado que se legalice el uso, goce y aprovechamiento del agua como un mecanismo de regulación y control; pero este a más de estar normado, debe respetar condiciones, necesidades, fines de la productividad por lo tanto del uso del recurso vital; es desde aquí donde nace esta investigación que pretende determinar la idoneidad del procedimiento o a la vez determinar aspectos que se deben insertar para que el procedimiento de concesión, uso, goce y aprovechamiento de las aguas sea equitativo y este apegado al debido proceso.

La metodología a utilizar en este trabajo investigativo es la cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Aplicaré método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición.

Palabras Claves: Legalización, Concesión, Aprovechamiento, Equidad, Eficacia

Abstract

In this investigative work entitled "Analysis of the legal procedure established for the legalization of the concession, use and exploitation of water in the rural sector" a detailed study will be carried out about the legal procedure that is carried out today, according to the new restructuring of the State, in the Ministry of the Environment, through the Water Regulation and Control Agency, which is currently in charge of everything that has to do with the legalization of the concession, use and exploitation of water in the rural sector .

It is an analysis from the perspective of the constitutional principle of equity of the procedure that must be carried out to legalize the use, enjoyment and exploitation of water for crops, animal watering troughs, fish farming, etc.; productive activities that contribute to the local, provincial and national economy. However, it is evident that there are differences between large, medium and small producers, all these sectors have an implicit need to use water from rivers and natural springs to be able to carry out their activities in a normal way.

It is necessary to carry out a technical-legal analysis about respect for equity in the concession for the use, enjoyment and exploitation of water; so it is within this scope that the procedure will be analyzed in the context of the pertinent regulations and how the procedure is carried out in the Water Regulation and Control Agency, because cases are continuously presented in which large properties affect the most small and with it there is an affectation to the right to access the vital resource with equity.

For some time now, it has been determined that the use, enjoyment and exploitation of water should be legalized as a regulation and control mechanism; but this, in addition to being regulated, must respect conditions, needs, and purposes of productivity, of the use of the vital resource. This is where this investigation was born, which aims to determine the suitability of the procedure and at the same time determine aspects that must be inserted so that the procedure for concession, use, enjoyment and exploitation of water is equitable and is attached to due process.

The methodologies to be used in this investigative work are qualitative and quantitative, since the facts and social phenomena that I will study in this work are measurable and quantifiable. In this way, I will also measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality. I will apply the dogmatic and interpretive methods, since through these methods an answer to the problem treated is offered from what it is believed to be the best possible reconstruction allowed by the legal material available.

Keywords: Legalization, Concession, Exploitation, Equity, Efficacy.

Introducción

El agua es patrimonio natural, estratégico y de bien público, que debe ser usado en armonía integrando valores sociales, comunitarios, ambientales, culturales, económicos y políticos¹ (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Por esta razón, el Estado promueve la articulación de las políticas en materia de recursos hídricos con las políticas públicas sectoriales del agua: “Garantizar de manera progresiva el acceso al agua, limpia, segura y permanente para consumo humano y el suministro de agua para riego, que asegure la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas a escala nacional, regional, cantonal y local” (MICSE, 2013)

Los países miembros de las Naciones Unidas adoptaron la nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años y ante la cual reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 2016).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, plantea Objetivos con metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; dentro de los cuales se considera el Objetivo 6 “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” y establece a 2030 la meta para “mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial” (Naciones Unidas, 2016).

El agua es esencial para la vida, el bienestar y la productividad, sin embargo se ve afectada por las actividades humanas, la escasa protección de las fuentes de agua y su deterioro gradual por la progresiva contaminación (López, González, Díaz, Castro, & García, 2007).

El trabajo con el desafío mundial de la calidad del agua para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible está relacionado al concepto de sostenibilidad e integralidad, demandando iniciativas mundiales, regionales y locales (UNEP, 2016).

El Ecuador alineándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible formuló la Estrategia Nacional de la Calidad del Agua (ENCA) con el fin de mejorar y proteger la calidad de los recursos hídricos, sus ecosistemas, la calidad de vida de la población, la seguridad alimentaria, así como el control y vigilancia de los agentes contaminantes de las fuentes naturales a nivel nacional.

La Estrategia constituye un instrumento que articula acciones de diversas instituciones relacionadas con el recurso hídrico y crea tendencias que permiten el desarrollo de planes de acción en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional del buen Vivir (2013 - 2017), las Políticas Intersectoriales del Agua y el Plan Nacional de Gestión Integrado e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas del Ecuador (2016 - 2035). Su aplicación en territorio se proyecta con la participación de las entidades estatales y privadas, Gobiernos Autónomos Descentralizados (Gads), Prestadores de Servicios Públicos y/o Comunitarios, Concejos de Cuenca y la población en general. Constituye un conjunto de líneas de acción y metas que orienta la intervención de los actores involucrados en la gestión integrada e integral de los recursos hídricos y la población en general, para conservar, recuperar y proteger la calidad del agua desde los ecosistemas “productores” del recurso hídrico, uso, aprovechamiento y descargas, para retornar a los cuerpos hídricos.

Las líneas de acción son intersectoriales y se enfocan en estrategias 10 técnicas, normativas y de gestión. Además, contiene las metas a corto, mediano y largo plazo, actores, indicadores y resultados esperados en un horizonte propuesto de quince años (2016 - 2030).

Es así que bajo esta perspectiva y dentro de los compromisos internacionales que

tiene el Ecuador es necesario que se realice un estudio pormenorizado del procedimiento para el uso, goce y adjudicación del agua como recurso hídrico importante y vital para la población.

Planteamiento del Problema

En el estado ecuatoriano desde hace décadas y por disposición legal se ha venido controlando el uso y aprovechamiento de las aguas en el sector rural para uso, goce y aprovechamiento, generando con esto parámetros legales para cuidar su optimización en la agricultura y la ganadería.

La Secretaría Nacional del Agua era la encargada de los procedimientos y control, pero en la actualidad se ha dado una fusión en el sector público en donde esta actividad pública parte de la administración estatal depende del Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica; sin embargo, los trámites se vuelven engorrosos y muchas veces se producen disputas por la falta de equidad en su concesión.

Las autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del Agua son los documentos que facultan a una persona natural o jurídica el consumo del agua desde ríos, humedales, quebradas, lagunas, pozos, lluvia, etc. Antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, para autorizar el uso del agua el Estado otorgaba concesiones o derechos de uso; sin embargo, con la entrada de la nueva ley se han implementado procesos participativos en la gestión del recurso, así como derechos y responsabilidades de los usuarios del agua.

Para obtener una autorización deberá seguirse el procedimiento que establece puede ser General o Simplificado en función del tipo de autorización que se requiera.

Para los eventos recreacionales y competencias acuáticas que no generen un consumo de agua no requerirán la autorización de uso y aprovechamiento. De igual forma, se debe

garantizar la integridad y permanencia de los lugares en los que tradicionalmente se practican ritos, valores culturales y sagrados del agua.

La Agencia de Regulación y Control del Agua con el fin de implementar mejoras en el proceso de otorgamiento de autorizaciones ha emitido la normativa técnica Regulación DIR-ARCA-RG-004-2016 denominada “Autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del Agua”; mas sin embargo hay inequidad en las adjudicaciones y desde ahí nace la motivación para realizar este trabajo investigativo.

Formulación del Problema

¿En el procedimiento de concesión de uso goce y aprovechamiento del agua en el sector rural que legalmente se realiza a través de La Agencia de Regulación y Control del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica se aplica el debido proceso y se respeta el principio constitucional de equidad?

Hipótesis

En el procedimiento de adjudicación de uso, goce y aprovechamiento del agua en el sector rural se respeta el principio constitucional de equidad.

Variables

Variable Independiente

Procedimiento de adjudicación de uso, goce y aprovechamiento del agua.

Variable Dependiente

Principio constitucional de equidad

Objetivos

Objetivo General

Analizar el procedimiento legal que se lleva a cabo para la legalización de la concesión, uso y aprovechamiento de aguas, con la finalidad de determinar si en las adjudicaciones respetando el principio constitucional de equidad.

Objetivos Específicos

1. Analizar el procedimiento que se lleva a cabo en la Agencia de Regulación y Control de las Aguas en el Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
2. Determinar la ejecución del procedimiento de concesión de agua respetando el principio de equidad y el debido proceso.
3. Analizar legalmente los parámetros establecidos en la normativa para la concesión de uso, goce y aprovechamiento de aguas en el sector rural.

Justificación

El tema propuesto se reviste de importancia por cuanto el agua es un recurso que constituye el principal recurso vital para la población no solo para su consumo sino para la producción y para llevar a cabo las diversas actividades económicas y productivas.

Además, es importante que su distribución sea equitativa pues estamos dentro de la Organización de las Naciones Unidas organismo internacional que ha planteado 16 Objetivos de Desarrollo Sostenible con compromisos claros que cada estado debe observar y cumplir uno de ellos es la conservación del agua y su distribución equitativa cuidándola y protegiéndola.

Dentro del contexto planteado y que desarrollare en este trabajo de investigación es necesario analizar técnica y jurídicamente el procedimiento para su uso, goce y aprovechamiento en el sector rural, con el objetivo de determinar si existe equidad en las concesiones tanto para los grandes predios como para los pequeños; pues si bien es cierto existe una normativa que debe ser respetada, únicamente con un análisis jurídico podremos delimitar el alcance de la misma, focalizando si existe equidad o no en su contenido haciendo referencia a la problemática planteada; puesto que hay casos de concesiones a grandes

propietarios que disminuyen notablemente los caudales a los pequeños predios que utilizan el recurso hídrico para su sustento familiar.

La historia nos ha demostrado que la lucha por el agua siempre ha generado inequidades dejando de lado a quienes más lo necesitan, pero desde el año 2008 el estado ecuatoriano constitucionalmente declara al agua como un derecho humano fundamental que debe ser respetado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El agua como un derecho humano

A través de la historia hemos sido testigos como el líquido vital ha sido acaparado por los grandes grupos de poder porque este recurso natural es fuente de alimentación, producción, turismo, transporte y muchas actividades más que permiten a la humanidad desarrollar sus actividades, las que no tienen que ver únicamente con la economía familiar sino con generación de riqueza y por su puesto poder. Esta situación ha derivado en problemas sociales, políticos y económicos no solo dentro de los países sino también entre países.

Uno de los derechos fundamentales reconocidos en todos los países del planeta y por su puesto en el estado ecuatoriano es el derecho al agua; el que bajo ninguna circunstancia puede ser quebrantado bajo ninguna circunstancia, el agua es seguridad alimentaria, el agua es productividad, el agua es salud, el agua es vida; por lo tanto su acceso, uso, goce, accesibilidad debe ser normado y concedido con mucha responsabilidad; para lo cual el estado debe establecer políticas públicas claras que tengan una base legal sólida para que los ciudadanos de manera equitativa ejerzan este derecho inminentemente fundamental para su vida y desarrollo.

El maestrante de Derecho Ambiental en la Universidad Andina Willian Núñez en su trabajo de investigación titulado: “El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en Ecuador”; textualmente dice: “El agua ha sido de vital importancia en el desarrollo cultural de los pueblos porque ha marcado la diferencia en la calidad de vida y en muchos casos se ha constituido en el eje esencial para el progreso de las naciones. Las necesidades que han padecido los sectores marginados a lo largo de la historia han evidenciado situaciones muy precarias para la vida, la salud y el medio ambiente, por

otro lado, quienes han sido víctimas por la falta de acceso al agua han pregonado propuestas sustentadas en la posibilidad de encontrar alternativas para replantear una nueva cultura en la gestión en el manejo al agua” (Núñez, pág.13, 2018)

El científico Philp Ball determina: “El agua es el medio único y verdadero de la vida. Sin agua la vida simplemente no podría sostenerse. Es el fluido que lubrica los mecanismos de la célula, el que transporta los materiales y la maquinaria molecular de un lugar a otro y facilita las reacciones químicas que nos mantienen vivos”.

El agua como elemento de conexión entre el hombre y la naturaleza es indiscutible, desde la educación inicial hemos tenido estos conocimientos que concientizan los elementos más significativos, sobresaliendo en este caso el agua, cuyo elemento ha sido custodiado desde antaño en el pensamiento occidental; por ejemplo: en el imperio romano la protección al agua era muy estricta y se castigaba gravemente su contaminación, aunque no por el valor intrínseco de esta, sino por su utilidad e importancia para la sobrevivencia del imperio.¹⁷ El agua es un eje importante en el desarrollo y el bienestar ligado a la salud tiene una remarcada importancia por ese motivo su cuidado era extremadamente riguroso.

El reconocimiento del agua como derecho humano y fundamental en la República del Ecuador trajo consigo un sinnúmero de retos en la gestión estatal de los recursos hídricos.

Al dotarle la calidad de derecho humano al agua, le corresponde al Estado garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento. A consecuencia, nace el deber de prestar este servicio respetando las categorías fundamentales de disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y el deber de abstenerse a efectuar actividades que no garanticen su correcta aplicación. En el caso ecuatoriano, la normativa legal faculta a que el Estado y los gobiernos autónomos descentralizados adopten políticas públicas que vayan encaminadas al cuidado del agua-

Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 Agua Limpia y Saneamiento

Entre los datos más destacados para poder delimitar las metas de este objetivo las Naciones determinan los siguientes:

3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.

Al menos 892 millones de personas continúan con la práctica insalubre de la defecación al aire libre.

Las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente.

Entre 1990 y 2015, la proporción de población mundial que utilizaba una fuente mejorada de agua potable pasó del 76% al 90%.

La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de 1700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.

4 billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas.

Más del 80% de las aguas residuales resultantes de actividades humanas se vierten en los ríos o el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación.

Cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.

Aproximadamente el 70% de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego.

- Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales

Y las metas que se han propuesto en base a lo detectado en el planteamiento del Objetivo No. 6; son:

1. De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
2. De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad
3. De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial
4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
5. De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda
6. De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos:

- a) De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización
- b) Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

El agua como un recurso público estatal

El Derecho evoluciona, se transforma, por ello todas las instituciones han ido sufriendo varios cambios según los intereses del ser humano. La lucha a favor del respeto del derecho y de la extensión de los derechos humanos se ha formulado a través del Estado de Derecho, en donde ha existido una crisis del paradigma positivista y se ha transitado hacia un paradigma constitucionalista, que deja ver el cambio del imperio de la ley hacia el imperio de la Constitución

El desarrollo sostenible está vinculado con la preocupación de las personas de preservar el patrimonio ambiental para las generaciones futuras, entendiéndole como la unión o lazo entre el Medio Ambiente y el desarrollo, cuya finalidad es buscar un nuevo modelo de desarrollo, bajo el esquema de una sana utilización de los recursos para la satisfacción de las necesidades.

Al ser el agua una necesidad humana básica debe ser sostenible en el tiempo; es decir, se debe satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. Esta constante preocupación por la conservación de la naturaleza y el aprovechamiento o uso de los recursos naturales, conducen a una problemática relacionada con cuestiones de desarrollo económico

y social, en este contexto surge la exigencia de utilizar los recursos dentro de ciertos parámetros, como es el prevenir la contaminación y conservar el recurso, impidiendo así su uso indefinido.

El Estado tiene el deber de proteger el derecho al agua, asegurando la efectiva concesión de uso y aprovechamiento del agua con equidad; recordemos que por proclamación Constitucional el más alto deber del estado es hacer respetar los derechos establecidos en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República; más aún si se trata de un recurso natural vital para la vida y el desarrollo de los pueblos y por ende del estado mismo.

El investigador Maude Barlow en su artículo “La Protección del agua: diez principios”, textualmente dice:

“El agua es un mandato público por el que todos los niveles de gobierno deben velar. Ya que el agua, al igual que el aire, pertenece a la tierra y a todas las especies, nadie tiene el derecho de apropiarse o de sacar provecho de ella a costa de otros. El agua constituye así pues un mandato público que debe de ser protegido por todos los niveles de gobierno y todas las localidades del mundo. Por lo tanto, el agua no debe ser privatizada, comercializada o exportada a granel para fines comerciales. Los gobiernos de todo el mundo deben de tomar medidas sin más tardanza para declarar que las aguas de sus territorios son un bien público y deben poner en pie sólidas estructuras de reglamentación para protegerlas. El agua debe ser exonerada inmediatamente de todo acuerdo internacional, bilateral y de libre comercio e inversiones, existente o futuro. Los gobiernos deben de prohibir los proyectos de comercio del agua a gran escala.

Aun reconociendo que los gobiernos han fracasado miserablemente en lo que se refiere a proteger su patrimonio acuático, hay que recordar que esta situación tan solo puede ser enderezada a través de las instituciones democráticas. Si el agua se convierte en una mercancía que ha de ser claramente controlada por el sector privado, las decisiones a su respecto obedecerán exclusivamente a sus fines lucrativos.

Cada nivel de gobierno debe proteger el agua que ha sido confiado a su cuidado: las municipalidades deben dejar de hacer redadas sobre los sistemas fluviales de las localidades rurales. La cooperación dentro de una misma cuenca redundará en la protección de sistemas fluviales y lacustres de mayor envergadura. La legislación nacional e internacional prevalecerá de cara a las grandes multinacionales y pondrá fin a las prácticas empresariales abusivas. Los gobiernos determinarán los adecuados niveles impositivos sobre el sector privado y estos impuestos servirán para la reparación de las infraestructuras. Todos los niveles de gobierno aunarán sus esfuerzos para fijarse una meta encaminada a preservar la naturaleza acuática del mundo.” (BARLOW, pág. 5, 2006).

El recurso natural entonces al estar administrado y supuestamente cuidado por el Estado requiere que el estado en su política pública establezca una administración eficiente y equitativa de los recursos hídricos; esencialmente en su concesión el sector rural que es donde se está la agricultura, la producción animal y vegetal; siendo más relevante que en esos sectores viven miles de ciudadanos conjuntamente con sus familias y requieren ser tendidos en igualdad de condiciones respetando su derecho al Buen vivir.

Sobre este tema específico del agua como recurso público estatal no se ha tratado mucho; los investigadores, autores solo se orientan a describir al agua potable como una manera de privatizar el agua o a las políticas tomadas para generar recursos económicos

con la potabilización del agua, pero casi nada se dice de las concesiones para el uso, goce y aprovechamiento que si bien es cierto no genera recursos directamente para el fisco; aporta considerablemente a la economía estatal a través de todo lo que con ella se produce, además revisándola desde otra arista genera salud familiar que implica menos gasto estatal.

Lo que queda claro es que es necesario que el estado ecuatoriano proteja el recurso hídrico y a través de sus políticas estatales propenda a una distribución responsable, equitativa en pro de un desarrollo sostenible y que respete el derecho constitucional al agua.

El procedimiento para la Concesión para el uso y aprovechamiento del agua

El procedimiento que para el otorgamiento de autorizaciones para el uso y aprovechamiento de aguas conforme los dos tipos determinados en la ley de manera resumida; son:

- ***Procedimiento simplificado***: hasta 15 litros por segundo, para abrevadero, y hasta 5 litros por segundo, para los demás usos y aprovechamiento del agua
 - a) Presentar la solicitud del agua
 - b) Presentar la solicitud de autorización de uso del agua dirigida al Responsable de la Oficina Técnica y registro único de contribuyentes adjuntando documento que acredite la titularidad de la propiedad en las instalaciones de la Oficina Técnica más cercana a su lugar de residencia.
 - a) Receptar calificación de la solicitud y formato de extracto de publicación para las autoridades Comisionadas para la publicación.
 - b) Realizar publicación en carteles.
 - c) Presentar documentación de respaldo de la publicación realizada.

- d) Acompañar a los técnicos en la visita técnica.
- e) Retirar el informe técnico y responder con la aceptación o negación.
- f) Recibir la resolución administrativa.
- g) Presentar la aceptación o negación de la resolución administrativa.
- **Procedimiento general:** 15 litros por segundo en adelante, para abrevadero, y 5 litros por segundo en adelante, para los demás usos y aprovechamiento del agua.
- a) Presentar la solicitud de autorización de uso del agua dirigida al Director Zonal y registro único de contribuyentes adjuntando documento que acredite la titularidad de la propiedad en las instalaciones de la Dirección Zonal más cercana a su lugar de residencia.
- b) Receptar calificación de la solicitud y formato de extracto de publicación para las Autoridades Comisionadas para la publicación.
- c) Realizar publicación en carteles.
- d) Presentar documentación de respaldo de la publicación realizada.
- e) Acompañar a los técnicos en la visita técnica.
- f) Retirar el informe técnico y responder con la aceptación o negación.
- g) Recibir la resolución administrativa.
- h) Presentar la aceptación o negación de la resolución administrativa

Considerando el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 2018-0194, del 25 de junio del 2018, mediante el cual se dicta el Instructivo para la optimización de procesos que realizan las organizaciones comunitarias del agua en el Ministerio del Ambiente y Agua, el trámite de solicitud de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento de agua que realicen las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y Juntas de Riego y/o Drenaje, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, cabildos y demás organización comunitaria, se utiliza el procedimiento simplificado.

Podemos notar que los trámites son burocráticos y establecen el acompañamiento a la visita técnica; lo que no significa bajo ninguna circunstancia objetividad, simplemente es un acompañamiento para determinar de manera exacta lugar y formas de uso.

MARCO LEGAL

El Derecho al Agua en la Normativa Internacional

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales 29º período de sesiones Ginebra, 11 a 29 de noviembre de 2002 Tema 3 del programa hizo una Observación general Nº 15 (2002). Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales 29º período de sesiones Ginebra, 11 a 29 de noviembre de 2002 Tema 3 del programa; en lo que respecta a Cuestiones Sustantivas que se Plantean en la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Textualmente; dice:

“II. CONTENIDO NORMATIVO DEL DERECHO AL AGUA

“**Art.10.** El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.

Art. 11. Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.

Art. 12. En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia:

La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 14. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

- a) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas¹⁵. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- b) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
 - c) Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.

La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

- d) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.
- e) No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.
- f) Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación. 2002, pág. 6)

El marco normativo internacional pretende visibilizar el derecho al agua y al saneamiento como un derecho humano esencial, definiendo a este último como: “El saneamiento se puede definir como un sistema para la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación o reutilización de excrementos humanos y la correspondiente promoción de la higiene. Los Estados deben garantizar sin discriminación que toda persona tenga acceso, desde el punto de vista físico y económico, al saneamiento en todas las esferas de la vida, que sea inocuo, higiénico, seguro, aceptable desde el punto de vista social y cultural, proporcione intimidad y garantice dignidad

Constitución de la República del Ecuador 2008

“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados” (Constitución de la República 2.008, pág.13).

El Agua es un Derecho Humano constitucional (artículos: 11, 12, 15, 18, 32, 58, 66, 326, 398, 411, 412, 419, 423, 426 y Disposición Transitoria Primera y Vigésima Séptima) y en consecuencia todos los ciudadanos tenemos derecho a disponer de agua segura en cantidad y calidad suficiente (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Las personas y colectividades deben gozar a un acceso equitativo, permanente y de calidad del recurso natural del agua. Dicho de otra manera, el ser humano tiene el derecho a disponer de agua suficiente para asegurar un nivel de vida adecuado. De lo referido, es importante destacar la existencia de derechos colectivos sobre el agua, dado que la norma constitucional permite que la gestión del agua sea exclusivamente pública o comunitaria y, por tanto, se encuentre prohibida toda forma de privatización

Normativa Específica

- a) Regulación N° DIR- ARCA- RG-004 –2016 Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Agua.

- b) Ley Orgánica de recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014.
- c) Manual de Procedimiento Autorización Uso y Aprovechamiento del Agua.
- d) Acuerdo Ministerial 1307 Registro Oficial 775 de 14-jun.-2016 Última modificación: 27-jun.-2016

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarlos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Tipo de Investigación

Investigación Básica, Exploratoria, Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a 6 preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del sector rural del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Población y Muestra

Se procederá a entrevistar a tres funcionarios de la Agencia de Regulación y Control del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica en la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar; en virtud de que son quienes conocen la normativa,

procedimiento y forma de concesión del agua para su uso y aprovechamiento en el sector rural

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 habitantes del sector rural en el cantón Guaranda, usuarios de agua y que hayan realizados tramites de concesión; con la finalidad de que nos transmitan su experiencia y poder obtener información real y objetiva.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Del trabajo de campo realizado utilizando las técnicas de entrevista y la encuesta; aplicada en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; la población a la que se aplicó las mencionadas técnicas es quienes diariamente están gestionando trámites para la concesión, uso o goce del agua; y, por otro lado, quienes necesitan de la legalización de la accesibilidad al agua como lo dispone la normativa vigente en el estado ecuatoriano.

Entrevistas

Se procedió a entrevistar a: Director Distrital del Ministerio de Medio Ambiente. Agua y Transición Ecológica Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

Dos funcionarios de la Agencia de Regulación y Control del Agua

Con el objetivo de que desde el punto de vista de quienes aplican el procedimiento nos den la perspectiva para aclarar los objetivos e inquietudes planteadas dentro de esta investigación.

Entrevistados: Ing. Fredy Arellano

Director Distrital del Ministerio de Medio Ambiente

Ab, Marcela Pineda funcionaria DMA ARCA

Ab. Tito Caiza funcionario DMA ARCA

De las entrevistas realizadas; se concluye:

PREGUNTA 1

¿Cuál es la normativa que regula la concesión de uso, goce, y aprovechamiento?

La Normativa que regula el uso y aprovechamiento del agua en el estado es: La Constitución de la República del Ecuador 2008, la Ley Orgánica de recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014, la Regulación N° DIR- ARCA- RG-004 –2016 Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Agua complementándose con el Manual de Procedimiento Autorización Uso y Aprovechamiento del Agua. Acuerdo Ministerial 1307 Registro Oficial 775 de 14-jun.-2016 Última modificación: 27-jun.-2016.

PREGUNTA 2

¿Es claro el procedimiento establecido en la Ley para la concesión de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural?

La ley es clara y de manera detallada determina y establece el trámite para la concesión de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural; inclusive se cuenta con un manual en el que se recopilan los aspectos básicos y esenciales de una actividad de la organización y permite comprender el funcionamiento del procedimiento establecido de manera ordenada y concisa con respecto a los parámetros que determina la ley para estos casos.

Sin embargo, se menciona que es importante puntualizar que existen casos sui generis que deben ser tratados de una manera especial tratando al máximo de respetar lo establecido legalmente.

PREGUNTA 3

¿Se aplica el principio de equidad en los procedimientos de legalización de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural?

Los funcionarios plantean que en su calidad de servidores públicos es su deber cumplir la ley y sobre todo los preceptos constitucionales y que en la aplicación en lo que respecta al trámite de uso y aprovechamiento se basan en informes técnicos dependiendo de la necesidad del ciudadano requirente y que esto muchas veces no es comprendido por los usuarios, creen que se favorece a uno y que se resuelve en desmedro del otro; más sin embargo también hay que puntualizar que si se debería especificar más detalladamente en lo que respecta a grandes predios y pequeños predios que obviamente no tienen las mismas necesidades pero que la Constitución les da el derecho de igualdad y por lo tanto hay que respetarlo.

PREGUNTA 4

¿Existe parámetros específicos para la concesión de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural?

La ley los determina con exactitud y el trámite de concesión de hecho es para el sector rural del estado ecuatoriano y define los tipos de autorizaciones de aprovechamiento del agua basados en el destino que tiene el uso y el goce del recursos hídrico: Riego, Abrevadero, riego productivo, turismo hidroelectricidad, industrial, envasado de agua y otras actividades productivas ; básicamente están divididas en dos tipos: consumo humano y riego que garantice la soberanía alimentaria; bajo estos parámetros hay que trabajar en los tramites de concesión y los procedimientos que establece la ley.

PREGUNTA 5

¿Existe especificaciones para la concesión de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural en lo que respecta a pequeños predios y a grandes predios por ende pequeñas y grandes necesidades de caudales de agua?

Como se especificó en la pregunta anterior hay tipos de autorización para el uso del agua y tipos de autorización para el aprovechamiento del agua las que se diferencian en su denominación y la necesidad, pero no en grandes predios o predios pequeños.

PREGUNTA 6

¿Existe necesidad de actualizar la normativa para la concesión de uso, goce, y aprovechamiento del agua en el sector rural?

Los entrevistados concluyen que siempre aparecen nuevos inconvenientes y situaciones que merecen ser reglados y regulados legalmente; en el caso que se plantea de pequeños y grandes predios si se necesitaría ser más minuciosos por cuanto se dan casos que un pequeño predio se encuentra en medio de grandes predios que necesitan el agua para agricultura, abrevadero, turismo, etc; afectando el caudal que llega al pequeño propietario, afectación que va en desmedro de su producción e incluso su consumo familiar.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 ciudadanos del sector rural del cantón Guaranda para conocer su opinión con respecto al procedimiento de concesión de uso, goce y aprovechamiento del agua desde la perspectiva de los usuarios; para tener un criterio objetivo de quienes están realizando o ya han realizado un trámite en el ARCA (Agencia de Regulación y Control del Agua).

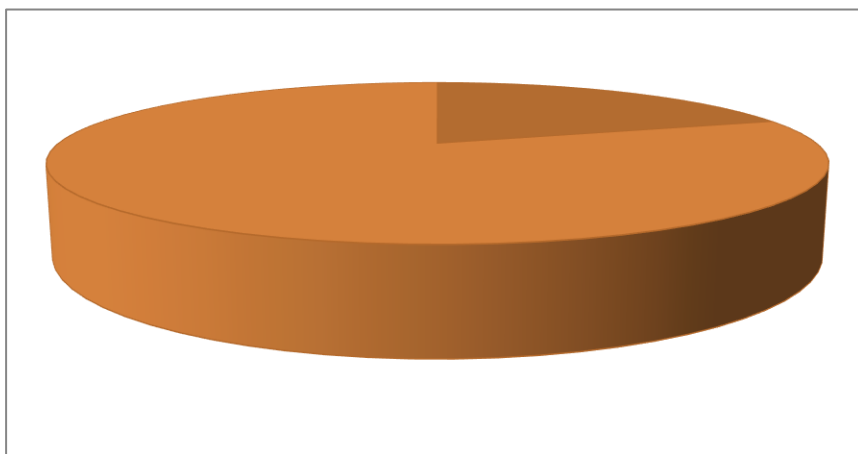
PREGUNTA 1

1.- ¿El trámite de concesión para el aprovechamiento del agua es breve y eficaz?

Tabla No. 1

SI	NO	%
10	40	100%

Grafico No. 1



Investigador: Geovany Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas apenas 10 consideran que el trámite de concesión para el aprovechamiento del agua es breve y eficaz; mientras que la mayoría de la población encuestada muestra su desconformidad.

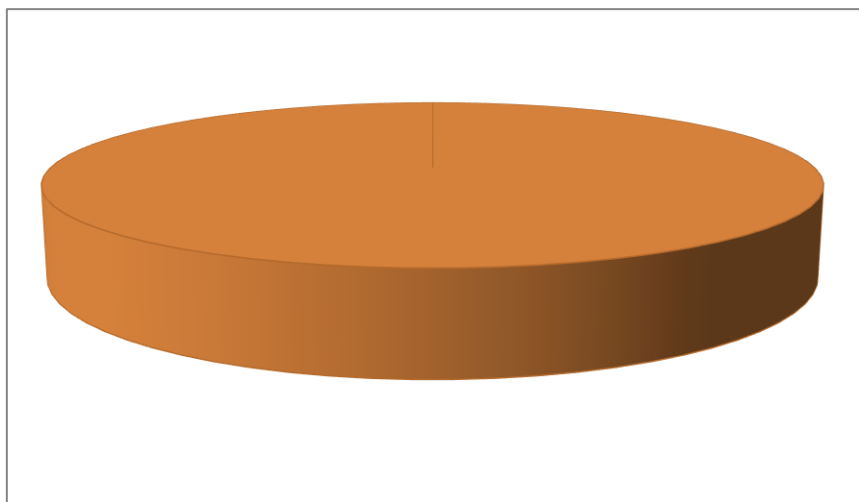
PREGUNTA 2

1.- ¿Considera usted que hay equidad en la concesión y aprovechamiento del agua por parte del organismo estatal encargado ARCA?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Geovany Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: En su totalidad los encuestados manifiestan que no existe equidad en la concesión para el aprovechamiento del agua; esto demuestra que existe una desconformidad que se encuentra latente en los usuarios.

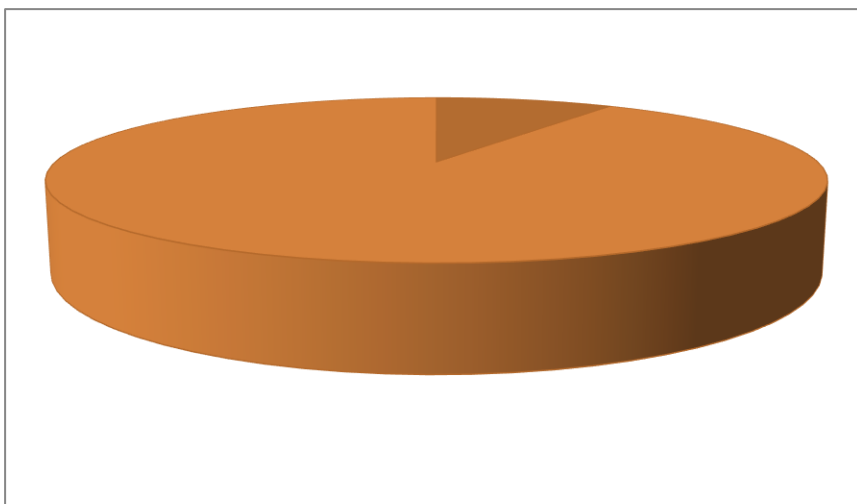
PREGUNTA 3

¿Conoce Usted la normativa que regula la concesión y aprovechamiento del agua?

Tabla No. 3

SI	NO	%
5	45	100%

Grafico No. 3



Investigador: Geovany Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: En esta interrogante se demuestra el desconocimiento de la población de la normativa con la que se regula legalmente la concesión para el aprovechamiento del agua; apenas 5 personas de las cincuenta encuestadas manifiestan enfáticamente conocer la normativa; mientras que 45 manifiestan que no.

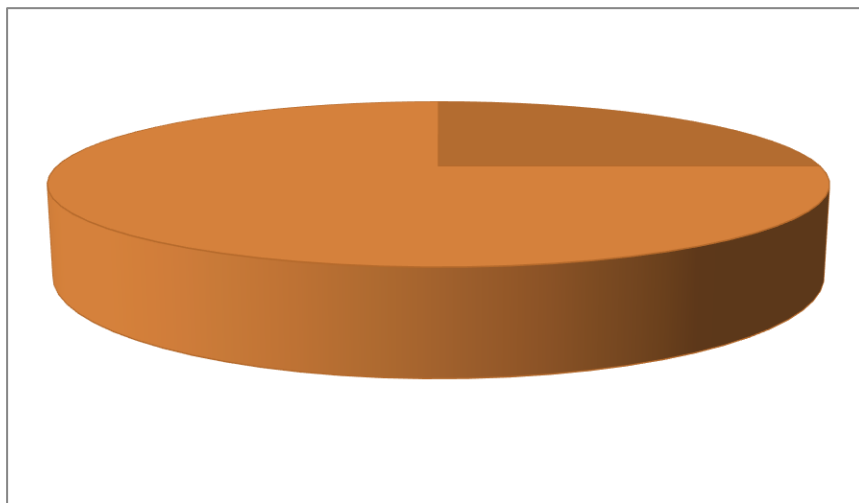
PREGUNTA 4

¿Conoce Usted el trámite que se realiza para la concesión y aprovechamiento del agua?

Tabla No. 4

SI	NO	%
10	40	100%

Grafico No. 4



Investigador: Geovanny Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: Al igual que en la pregunta anterior; esta vez con una mínima diferencia se evidencia el desconocimiento mayoritario acerca del trámite establecido para la concesión del aprovechamiento del agua; situación muy preocupante. Apenas 10 personas encuestadas afirman conocer el procedimiento.

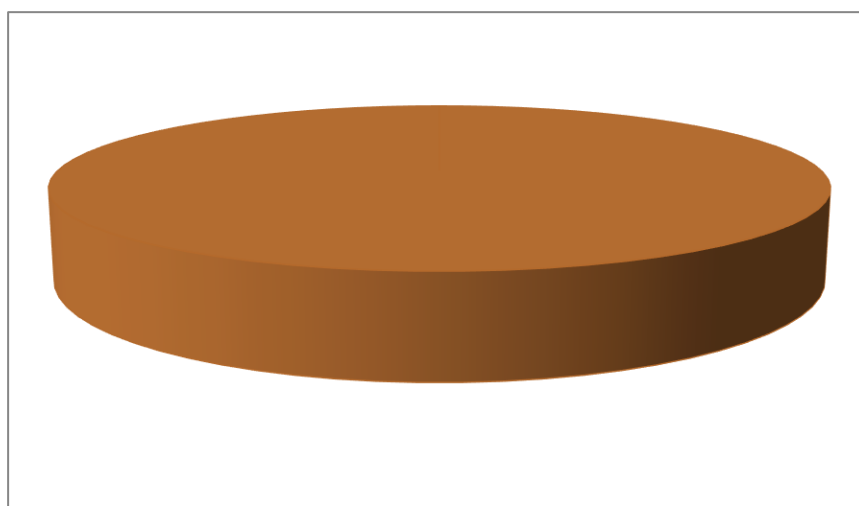
PREGUNTA 5

¿Las inspecciones que se realizan dentro del trámite de concesión de aprovechamiento del agua son eficaces y apoyan objetivamente en la resolución de concesión?

Tabla No. 5

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 5



Investigador: Geovany Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: Absolutamente todos los encuestados afirman que las inspecciones que se realizan dentro del trámite de concesión de aprovechamiento del agua son eficaces y apoyan objetivamente en la resolución de concesión

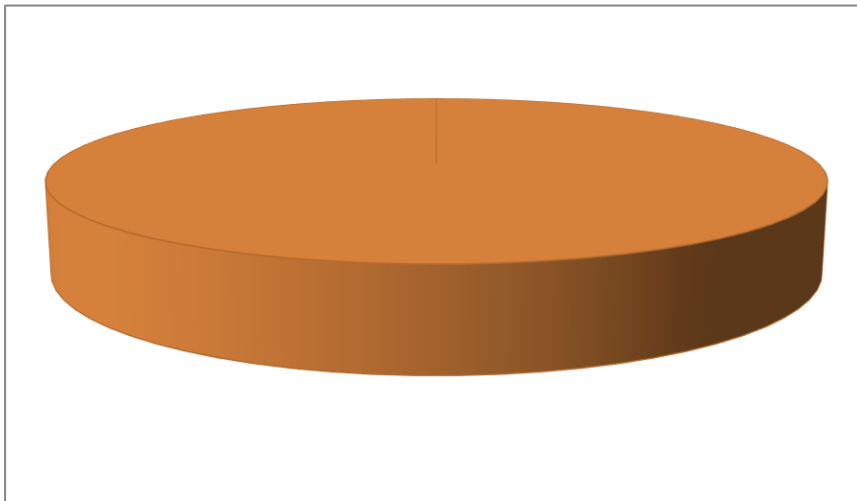
PREGUNTA 6

1.- ¿Considera Usted que es necesario que en la normativa conste de manera específica la protección a pequeños predios?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 6



Investigador: Geovany Jesús Cobos Castillo

Población: Habitantes del sector rural del Cantón Guaranda Provincia

Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados considera que es necesario actualizar la normativa con el objetivo de proteger a los pequeños productores.

Discusión

Una vez que he desarrollado el trabajo de investigación titulado “Análisis del procedimiento legal establecido para la legalización de la concesión, uso y aprovechamiento de aguas en el sector rural”; debo manifestar que es importante desde la academia realizar investigaciones jurídicas que permitan determinar el pleno respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los seres humanos dentro de un estado; en virtud que a través de los tiempos la evolución de los derechos se han ido implantando en la normativa constitucional para su plena efectivizarían.

El derecho al agua es considerado como un derecho humano fundamental en la Constitución de la República del Ecuador; pero analizando la doctrina vemos que para que esto suceda en muchos estados ha sido una gran lucha; puesto que el agua como recurso estratégico mundial ha sido manejada por pocos grupos de poder, tomando en cuenta que su importancia en la vida humana y el desarrollo de los pueblos es imperecedera y obviamente es apetecida porque su uso no solo es para el consumo humano por sobrevivencia natural; está es estratégica porque de ella depende la energía eléctrica, el transporte, la industria, la agricultura, la ganadería, la minería; y, un sinnúmero de actividades que aportan a la economía estatal.

Se realizó un análisis del agua como recurso público, pues son los gobernantes los que imponen la política pública para el manejo, control, administración de los recursos hídricos; es así, que en la grandes y pequeñas ciudades se ha potabilizado el agua y esta es una fuente esencial de ingresos económicos estatales y nacionales; más sin embargo es en el sector rural en donde se necesita equidad en el manejo y distribución en virtud de que no hay sectorizaciones definidas y puede ser que pequeños predios estén ubicados junto a grandes predios que se dedican a la industrialización, a la piscicultura, al turismo, a la

agricultura y ganadería por ende no puedan acceder equitativamente a un caudal de agua que le permita llevar una vida digna, saludable y que aporte considerablemente en la agricultura de estos pequeños productores que trabajan en el campo solo para su diario sustento familiar.

En el estado ecuatoriano se ha dictado normativa para regular la concesión del uso y aprovechamiento del agua incluso en los últimos años con un manual procedimental, dándole al Ministerio de Medio Ambiente, Agua, y Transición Ecológica la potestad estatal para realizar los trámites de concesión de uso y aprovechamiento del agua a través de la Agencia de Regulación y Control del Agua; organismo que en base a la ley procede como corresponde.

La normativa es generalizada pues establece dos tipos de trámites un General y un simplificado que depende de los niveles de agua que fluyen por minuto; pero no se hace un previo análisis de caudales, fuerza de los ríos, riachuelos, lagunas, ojos de agua de donde se toma la red para los sectores rurales; incluso le dan a la juntas de agua su administración comunitaria del recurso hídrico; finalmente se realiza un trámite burocrático pero no existen estudios pormenorizados de las fuentes confrontadas con la población y las necesidades.

De la investigación de campo realizada se pudo demostrar que los funcionarios del Ministerio a cargo tienen pleno conocimiento de que deben hacer cumpliendo los parámetros legales; mientras que los usuarios desconocen los procedimientos y perciben que no hay equidad al momento de realizar la concesión; mas sin embargo tanto los unos como los otros coinciden en la necesidad de reformar la normativa haciendo un estudio pormenorizado que permitan que el derecho fundamental al agua sea usado y aprovechado a través de las respectivas concesiones equitativas y que protejan a los pequeños predios por lo tanto a las familias propietarias de aquellos

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. El derecho al agua constitucionalmente en el estado ecuatoriano es parte del Buen Vivir y está reconocido como un derecho humano fundamental; el mismo que debe ser una prioridad para la política pública estatal, la que debe resguardar el principio de equidad; más aún cuando se habla de autorización para el uso y aprovechamiento de uno de los recursos naturales más importantes del planeta y que sirven para el sostenimiento de la soberanía alimentaria estatal.
2. Si bien es cierto el uso del agua está normado, más aún si se trata de fuentes naturales que necesitan ser protegidas y racionalmente aprovechadas; en este sentido se ha demostrado que existe un marco legal vigente que va desde la Constitución de la República, la ley Orgánica específica hasta un Manual Procedimental para la autorización del uso y aprovechamiento del agua; queda en evidencia la necesidad de establecer parámetros específicos y minuciosamente detallados que protejan al pequeño predio en virtud de que la generalidad con la que se especifica los de autorización para el uso y aprovechamiento no permite que se resuelva las concesiones con equidad.
3. Se determina que no existe equidad en la concesión para el uso y aprovechamiento del agua en el sector rural; puesto que siempre se da preferencia en los niveles del caudal a los grandes propietarios y eso va en desmedro de aquellos que son dueños y propietarios de pequeños predios que finalmente se ven afectados en su consumo familiar y su producción violentando así un derecho constitucional fundamental.

Recomendaciones

1. El Gobierno Nacional como ente rector de la política pública y administrador del estado ecuatoriano debe plantearse un reto político con respecto a la distribución equitativa del agua tanto para los grandes predios como para los pequeños predios, en la que se haga efectivo el principio de equidad de derechos y exista una protección de la familia y su economía en el sector rural, puntualizando que el agua es un recurso natural vital.
2. Al Ministerio de Medio Ambiente, proponer un trabajo interinstitucional para llevar a cabo una investigación detallada de las fuentes principales de agua que estén libres de contaminación para tener una visión clara de lo que deben hacer en lo que respecta a la concesión para el uso y aprovechamiento del agua; esta información tendría la finalidad de diagramar las fuentes existentes y como se podría técnicamente realizar una distribución justa, la misma que debe ser apoyada por una normativa específica.
3. A la Asamblea Nacional legislar a favor de los intereses ciudadanos y estatales tratando de ser lo más objetivos y equitativos posibles, para así propender proteger a quienes más lo necesitan. En el caso de la concesión del uso y aprovechamiento en el sector rural la necesidad es latente en determinar a través de una normativa reglas específicas que protejan a los pequeños previos y por su puesto a las familias que viven en ellos y de ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- **ACOSTA**, Alberto y Esperanza Martínez. El agua un derecho humano fundamental, Quito: Abya-Yala, 2010.
- **ARELLANO**, Fernando Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, PIDHDD, Ecuador: Abya-Yala, 2005.
- **ARROYO**, Pedro. El reto ético de la nueva cultura del agua, funciones, valores y derechos en juego, Barcelona: Paidós Ibérica S.A., 2006.
- **BALL**, Philip. H2O: Una biografía del agua, (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2010), 262
- **BARLOW**, Maude. La Protección del Agua: diez principios. Revista Latinoamericana Polis. Edición electrónica <https://journals.openedition.org/polis/5072>
- **BORJA**, Rodrigo. Enciclopedia de la Política, Tomo II, HZ, 4ta. Ed. México D.F.: Fondo de Cultura de México, 2012.
- **CASTILLO**. Mireya. El Derecho Humano al agua en el derecho internacional: aspectos generales, El Derecho al Agua Antonio Embrid Irujo, Dir, Navarra: Edit. Aranzadi, 2006
- **CARRIÓN**, Fernando. Interrogatorio a la descentralización latinoamericana: 25 años después, La Descentralización en el Ecuador: opciones comparadas, comp, Fernando Carrión, Quito: Flacso, 2007.
- **CRUZ**, Juan; **ARANGUREN**, Alli. La privatización de los servicio públicos como efecto de la globalización, Juan Cuétara Martínez, Coor.; Derecho Administrativo y Regulación Económica, Madrid: La Ley, 2011.
- **DELGADO**, Diego. Autonomías en América Latina: Codicia de multinacionales y embrión de guerras civiles, Escuela de Educación Popular Antonio José de Sucre, Cuenca: 2007

- **FERRAJOLI**, Luigi. Los fundamentos de los derechos fundamentales, Edit. Antonio de Cabo, Madrid: Trotta, 2001.
- **GARCÍA**, Aniza. El derecho humano al agua, Madrid: Trotta, 2008.
- **GUI**, Tomás. Comentarios de Jurisprudencia Constitucional 2001-2006, Tomo V, Barcelona: Bosch, 2006.
- **GUTIÉRREZ**, Rodrigo. El derecho fundamental al agua, Teoría de los servicios públicos, y otros, Perú: Grijley, 2009.
- **MARIENHOFF**, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo II, Buenos Aires: AbeledoPerrot, 2005.
- **MARTÍNEZ** Moscoso, Andrés. El servicio público de agua potable, un análisis desde la Ciencia Política y el Derecho Público, Cuenca. Universidad de Cuenca, 2017.
- **MARTÍNEZ**, Diego. Compilador Informe: Estado del agua en América Latina y el Caribe “s.l” Ediciones Antropos, 2016.
- **NÚÑEZ**, William. El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en Ecuador. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.2018.
- **SALINAS**, Sergio Alcega. El derecho al agua como derecho humano: Contenido normativo y obligaciones de los Estados”, en Antonio Embid, director, El derecho al Agua, El Derecho al agua en el marco de la evolución del derecho de aguas: Navarra: Aranzadi, 2006.
- **SHIVA**, Vandana. Las guerras del agua, privatización, contaminación y lucro (México D.F.: siglo veintiuno editores, s.a. de c.v., 2003.
- **STIGLITZ**, Joseph E. El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita, 1ed. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2012.

- **VANDANA**, Shiva. Las guerras del agua, privatización, contaminación y lucro, México D.F.: siglo veintiuno editores, s.a. de c.v., 2003.
- **VERA**, Ramón. Edito, Voces del agua, Cecilia Chérrez. Acción Ecológica, Ecuador. México DF: Itaca, 2006.
- **VILLEGAS**, Héctor. Manual de Finanzas Públicas, la economía jurídicamente regulada del sector público en el mundo globalizado, Buenos Aires: Depalma. 2007.

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Regulación N° DIR- ARCA- RG-004 –2016 Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Agua.
- Ley Orgánica de recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014.
- Manual de Procedimiento Autorización Uso y Aprovechamiento del Agua. Acuerdo Ministerial 1307 Registro Oficial 775 de 14-jun.-2016 Última modificación: 27-jun.-2016.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 15 (2002). Comité de Derechos Económicos, Sociales y culturales 29° período de sesiones Ginebra, 11 a 29 de noviembre de 2002 Tema 3 del programa